



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Pública. Resolución de 20 de abril de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establece el procedimiento de remisión de información a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las pruebas de diagnóstico adquiridas y de los casos de COVID-19 confirmados por medios ajenos al Sistema Público de Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13944

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 20 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación



con el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 **13950**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 16 de abril de 2020 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional PLMA Ámsterdam, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona, Feria Internacional PLMA Ámsterdam y Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2020 **13951**

Ferías. Anuncio de 16 de abril de 2020 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Nacional Expofranquicia Madrid, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020 **13954**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establece el procedimiento de remisión de información a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las pruebas de diagnóstico adquiridas y de los casos de COVID-19 confirmados por medios ajenos al Sistema Público de Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060716)

Con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con el artículo 4 del citado Real Decreto se atribuye la condición de autoridad competente delegada en cada área de responsabilidad a determinados ministros para la adopción de órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en cada esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios en orden a la protección de las personas, en especial aquellas de naturaleza más vulnerable.

Por otra parte, el artículo 6 del citado Real Decreto determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de la alarma.

En este contexto, con fecha 14 de abril de 2020, por parte del Ministerio de Sanidad se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad, entre otras, de obtener toda la información necesaria para precisar la evolución de la pandemia en cada territorio e implementar mecanismos de control y seguimiento homogéneos en todo el territorio nacional.

Por ello, en el apartado tercero de la citada Orden se impone, en primer lugar, la obligación de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico que presten servicios en el ámbito de cada Comunidad Autónoma con independencia de



su titularidad, de notificar a las autoridades sanitarias autonómicas, con la máxima urgencia, los casos de COVID-19 confirmados de los que se haya tenido conocimiento tras la realización de las correspondientes pruebas diagnósticas.

En segundo lugar, en el referido apartado tercero también se introduce la obligación de toda entidad, pública o privada, de poner en conocimiento de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma la adquisición de hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos.

Con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de dichas obligaciones, tanto en el apartado tercero como en el apartado quinto de la referida Orden Ministerial, se dispone que corresponderá a la autoridad sanitaria competente de cada Comunidad Autónoma el establecimiento del procedimiento concreto para la remisión de la información señalada, pudiendo a tales efectos dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en la citada Orden.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 9 y 16 del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica y los artículos 16.1, 18.1 y 20 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura se establece la obligación de todas las Administraciones Públicas y los organismos competentes en materia de salud pública así como de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios y los profesionales sanitarios de participar, en el ámbito de sus competencias, en el Sistema de información en salud pública mediante la comunicación de los datos elaborados o recogidos en el desempeño de sus funciones y comunicar los casos nuevos de enfermedades de declaración obligatoria.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el ordinal quinto de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de los artículos 16.1, 18.1 y 20 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 3 b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales adopta la presente

**RESOLUCIÓN:*****Primero. Objeto.***

Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de remisión, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la información prevista en el ordinal tercero de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. De la notificación de los casos COVID-19 confirmados.

- a) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico, con independencia de su titularidad, que prestaren servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán comunicar a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a través de la dirección de correo electrónico vigilancia.epidemiologica@salud-juntaex.es, los casos de COVID-19 confirmados de los que hayan tenido conocimiento tras la realización de las correspondientes pruebas diagnósticas, mediante la remisión del formulario anexo a la presente resolución. Dicho anexo, en formato word y en formato pdf, también se encuentra disponible en el "Portal Extremadura Salud", en las siguientes direcciones de internet:

https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/Documentos/Coronavirus/20200411%20CASOS%20encuesta%20epidemiologica%2011-abril-2020.%20PDF.pdf

https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/Documentos/Coronavirus/20200411%20CASOS%20encuesta%20epidemiologica%2011-abril-2020.%20WORD.docx

- b) Asimismo, les recordamos a las entidades locales con competencias en materia de salud pública, así como a las clínicas, servicios y establecimientos sanitarios privados que no fueren de diagnóstico clínico y, en general, a todas las entidades públicas o privadas no comprendidas en los supuestos anteriores, que bien a iniciativa propia o a instancias o por conducto de los profesionales sanitarios correspondientes, tienen también la obligación de comunicar a esta Administración los casos positivos de COVID-19 que resultaren de la realización de los test rápidos de diagnóstico en los mismos términos que los previstos en la letra a) para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico.

Tercero. Del suministro de información por la adquisición de pruebas diagnósticas y test rápidos.

Las entidades, organismos y empresas, públicas o privadas, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico señalados en el número anterior, que adquieran para su uso en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, sus datos para toma de



muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos, deberán remitir la siguiente información a la dirección de correo electrónico vigilancia.epidemiologica@salud-juntaex.es:

TIPO DE PRUEBA	MARCA COMERCIAL	UNIDADES ADQUIRIDAS	DESTINO DE USO
Detección de material genético (ARN amplificado) del virus: prueba de PCR.			
Presencia de proteína de la superficie (antígeno) del virus mediante test rápido.			
Presencia de anticuerpos del paciente en sangre mediante test rápido que detectan simultáneamente tanto IgG como IgM en una sola banda.			
Presencia de anticuerpos del paciente en sangre mediante test rápido que distinguen dos bandas separadas: por un lado la IgG y por otro la IgM.			

Asimismo, deberá especificarse o aportarse copia de la acreditación o certificación de la marca concreta de la prueba que se esté utilizando.

Cuarto. De los plazos de remisión de la información.

La información referida en los números anteriores de la presente resolución deberá remitirse en los siguientes plazos máximos:

- a) Los casos de COVID-19 confirmados deberán ser comunicados en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se haya producido la confirmación del caso tras la realización de la prueba diagnóstica o test rápido correspondiente.



b) La adquisición de pruebas diagnósticas, test rápidos y demás material previsto en el ordinal tercero de esta Resolución deberá ser comunicada en el plazo máximo de dos días naturales desde que el material esté a disposición de la entidad o sujeto adquirente.

La información de la que se dispusiera antes de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura se remitirá con la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de dos días naturales desde la publicación de la presente resolución.

Quinto.

La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.

Lo previsto en esta resolución será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas.

Mérida, 20 de abril de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



Encuesta epidemiológica de caso probable o confirmado de infección por el nuevo coronavirus 2019-ncov.

Versión
11-04-2020
Página 1 de 1.

Datos de filiación del enfermo:

1º apellido: _____ 2º apellido: _____
 Nombre: _____ Fecha de nacimiento: __/__/____,
 Edad: _____ en años, Edad en meses en menores de dos años _____, Edad en días en menores de 1 mes _____
 Sexo: Femenino () Masculino () Teléfono: _____
 Domicilio actual: _____
 Localidad: _____ Provincia _____
 País de residencia actual: _____ País de nacimiento: _____

¿Pertenece a una agregación de casos?: SI () NO (),

En caso afirmativo: Nº de identificación REVISa del caso índice: _____

¿Es trabajador del sector sanitario? SI () NO (), En caso afirmativo indicar:

() Médico () Enfermero () Auxiliar () Otro profesional sanitario y no sanitario: _____

Posible fuente de contagio: () Atención a pacientes de COVID-19 () Otra.

¿Es trabajador Socio Sociosanitario? SI () NO () ¿Es interno de centro sociosanitario? SI () NO ()

Lugar de trabajo / centro socio-sanitario: _____

Asintomático SI () NO (), en caso negativo, fecha de inicio de los primeros síntomas __/__/____

Síntomas	SI	NO
Fiebre (*)		
Tos		
Dolor de garganta		
Escalofríos		
Dificultad respiratoria		
Vómitos		
Diarrea		

Criterios de gravedad	SI	NO
Neumonía		
Síndrome de Distrés Respiratorio Agudo		
Otros cuadros respiratorios graves		
Fallo renal agudo		

(*) en caso afirmativo indicar grados: _____ °C

Factores de riesgo y enfermedad base: SI () NO () NS/NC (), en caso afirmativo especificar:

() Diabetes () Enfermedad Cardiovascular () Hipertensión arterial () Enfermedad Pulmonar crónica

() Otra: especificar: _____

Ingreso en hospital: SI () NO (), en caso afirmativo:

Fecha de ingreso (dd/mm/aa): __/__/____, Fecha de alta (dd/m/aa) __/__/____

Centro _____ Servicio _____

Ingreso en UCI: SI () NO (), en caso afirmativo:

Fecha de ingreso (dd/mm/aa): __/__/____, Fecha de alta (dd/m/aa) __/__/____

Ventilación mecánica: SI () NO ()

Resultado: () Vivo y recuperado al final del seguimiento, fecha de alta epidemiológica (dd/mm/aa): __/__/____

() Defunción, fecha de defunción (dd/mm/aa): __/__/____,

() Desconocido.

Pruebas de laboratorio: PCR..... positiva () negativa ()

Test antígeno..... positiva () negativa ()

Test IgM..... positiva () negativa ()

Test IgG..... positiva () negativa ()

Anticuerpos totales.... positiva () negativa ()

No se ha realizado prueba diagnóstica ()

Clasificación del caso: () No caso

() Probable:..... por clínica () por vínculo ()

() Confirmado:.... fecha de diagnóstico de laboratorio (dd/mm/aa): __/__/____,

Asociado a brote: SI () NO () NS/NC (), Código de identificación de brote para la CCAA _____

Observaciones:

Fecha de cumplimentación: __/__/____.

Firma:

Persona que cumplimenta la ficha: _____

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020060711)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE n.º 75, de 20 de abril de 2020), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad urgente de atender la circunstancias excepcionales derivadas de los efectos del COVID-19.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n, Edificio A, 1ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el decreto-ley ha sido publicado en el DOE n.º 75, de 20 de abril de 2020 y está a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 20 de abril de 2020. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

**EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

ANUNCIO de 16 de abril de 2020 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional PLMA Ámsterdam, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona, Feria Internacional PLMA Ámsterdam y Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2020. (2020080353)

1. Mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, el 7 de enero de 2020, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona, Feria Internacional PLMA Ámsterdam y Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2020, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— FERIA NACIONAL ALIMENTARIA BARCELONA 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20ALBA.

Barcelona (España), del 20 al 23 de abril de 2020.

<https://www.alimentaria.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— FERIA INTERNACIONAL PLMA ÁMSTERDAM 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20PLMA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Ámsterdam (Holanda), 26 y 27 de mayo de 2020.

<https://www.plmainternational.com/>

Sector: Agroalimentario (incluido bebidas) y no agroalimentarios (que incluyen cosméticos, productos de salud y belleza, artículos para el hogar y la cocina, productos para el cuidado del automóvil y productos de jardinería y de bricolaje).

— FERIA INTERNACIONAL SUMMER FANCY FOOD SHOW 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20SFFS.

Nueva York (EE.UU.), del 28 al 30 de junio de 2020.

<https://www.specialtyfood.com/shows-events/summer-fancy-food-show/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

2. Mediante Anuncio de 9 de marzo de 2020, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, el 30 de marzo de 2020, el aplazamiento de los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona 2020, trasladándose a las fechas del 14 al 17 de septiembre de 2020, coincidiendo con el desarrollo de la feria.
3. El pasado mes de marzo de 2020, la sociedad organizadora de la Feria Internacional PLMA Ámsterdam 2020, Private Label Manufacturers Association (PLMA), ha anunciado el aplazamiento de la próxima edición de esta feria, cuyo comienzo estaba previsto para el próximo 26 de mayo, debido a la extensión del coronavirus (COVID-19), quedando fijada la nueva fecha el 2 y 3 de diciembre 2020.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, deberán trasladarse de fechas, estando prevista la participación en las fechas el 2 y 3 de diciembre de 2020, coincidiendo con el desarrollo de la feria:

FERIA INTERNACIONAL PLMA ÁMSTERDAM 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20PLMA.

Ámsterdam (Holanda), 2 y 3 de diciembre de 2020.

<https://www.plmainternational.com/>

Sector: Agroalimentario (incluido bebidas) y no agroalimentarios (que incluyen cosméticos, productos de salud y belleza, artículos para el hogar y la cocina, productos para el cuidado del automóvil y productos de jardinería y de bricolaje).

4. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda para la participación agrupada en la mencionada feria, finalizó el pasado 15 de enero de 2020, (convocatoria según Acuerdo de 20 de diciembre de 2019, publicada en DOE n.º 7, de martes 7 de enero de 2020).

Mérida, 16 de abril de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



ANUNCIO de 16 de abril de 2020 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Nacional Expofranquicia Madrid, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020. (2020080354)

1. Mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, el 20 de diciembre de 2019, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2020, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20GOUR.

Madrid (España), del 30 de marzo al 2 de abril de 2020.

<https://www.gourmets.net/salon>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20EXPOF.

Madrid (España), del 7 al 9 de mayo de 2020.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



<https://www.ifema.es/expofranquicia>

Sector: Franquicias.

2. Mediante Anuncio de 9 de marzo de 2002, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, el 30 de marzo de 2020, el aplazamiento de los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en la Feria Nacional Salón del Gourmets Madrid 2020, trasladándose a las fechas del 15 al 18 de junio de 2020, coincidiendo con el desarrollo de la feria.
3. El pasado 31 de marzo de 2020, la sociedad organizadora de la Feria Nacional Expofranquicia Madrid 2020, IFEMA-Institución Ferial de Madrid, ha anunciado el aplazamiento de la próxima edición de esta feria, cuyo comienzo estaba previsto para el próximo 7 de mayo, debido a la extensión del coronavirus (COVID-19), quedando fijada la nueva fecha del 17 al 19 de septiembre 2020.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, deberán trasladarse de fechas, estando prevista la participación en las fechas del 17 al 19 de septiembre de 2020, coincidiendo con el desarrollo de la feria:

FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2020.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI20EXPOF.

Madrid (España), del 17 al 19 de septiembre de 2020.

<https://www.ifema.es/expofranquicia>

Sector: Franquicias.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Extremadura
avante**

4. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda para la participación agrupada en la mencionada feria, finalizó el pasado 3 de enero de 2020, (convocatoria según Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, publicada en DOE n.º 244, de viernes 20 de diciembre de 2019).

Mérida, 16 de abril de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es